

ESTADO DEMOSTRATIVO de la recaudacion del mes de JUNIO de 1887, comparada con las practicas en igual periodo del año anterior, por los conceptos siguientes:

	Cantidades recaudadas en el mes de Junio.		Diferencia en el mes de Junio 1887.	
	1887.	1886.	De más.	De menos
	Contribuciones é impuestos...	48254 49	66478 75
Aduanas.....	193740 11	158247 52	35492 59
Rentas estancadas.....	19788 45	21718 85	1930 40
Bienes del Estado.....	6392 90	6524 80	131 90
Ingresos eventuales.....	18740 45	46794 67	28054 22
Total.....	286916 40	299764 59	35492 59	48340 78

Diferencia líquida de baja..... 12848 pesos 19 ctvs.

San Juan de Puerto-Rico, 6 de Julio de 1887.—El Administrador Central, P. S., José Mendez de Arceya. — Vº Bº — El Intendente general, Cabezas. [3140]

NOMBRE DEL B U Q U E CONDUCOE.	CANTIDAD		PROCEDENCIA.	DESTINO.	REMITENTES	CONSIGNATARIOS.
	Kilogs.	Peso neto				
Vapor español Mortera.....	97	6348	Juncos.	Habana	Sues de J Sala	R. Romero & Co.
Idem idem	100	5532	Cáguas.	Idem	Idem	Idem

del tabaco exportado por el puerto de esta Capital con destino á la Habana el día 4 del corriente mes.

NOTA

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Relacion de los muebles existentes en el edificio Colegio que ocuparon los RR. PP. Jesuitas en Santurce mandados justipreciar por acuerdo de la Exema. Diputación provincial de 4 de Abril próximo pasado para su venta en pública subasta.

	Pesos.
4 bancos á 1 peso.....	4
35 mesitas de noche á un peso.....	35
12 mesas grandes de pupitre para Escuela á 4 pesos.....	48
Total.....	87

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1887. — El Inspector de obras provinciales, Tulio Larrinaga.

Por acuerdo de la Exema. Diputación provincial de 4 de Abril último, se anuncia la venta en pública subasta de los efectos que se expresan en la adjunta relación, procedentes del Colegio de los RR. PP. Jesuitas de Santurce; cuyos efectos han sido justipreciados en la cantidad de 87 pesos, según tasacion aprobada por la Comisión provincial y asociados en sesion extraordinaria de 26 de Mayo próximo pasado.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente, el día 22 del actual á las nueve de la mañana en el saón de sesiones de la Exema. Diputación provincial; hallándose los referidos efectos de manifiesto en el edificio que ocupaban en Santurce

los RR. PP. Jesuitas, de donde los recogerá el licitador á quien se adjudiquen.

Las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo anexo y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería provincial como garantía para poder tomar parte en la licitación la cantidad de 4 pesos 35 centavos.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea menor que el de la tasacion aprobada.

Al principiarse el acto del remate se leerá la Instrucción de subasta. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será de 4 pesos.

El licitador á quien se hubiere adjudicado la subasta tendrá cinco dias de término, contados desde aquél en que se le notifique la aprobación del remate para abonar el importe de los efectos rematados. Si pasado dicho plazo no se hiciera efectivo por el rematista el importe de la cantidad convenida, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza depositada para tomar parte en la licitación.

MODELO DE PROPOSICION.

“Don N... N..., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial en.... de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de treinta y cinco mesitas de noche, doce mesas grandes de pupitres para Escuelas y cuatro bancos, procedentes del Colegio de RR. PP. Jesuitas y depositados en el edificio que aqué los ocupaban en Santurce, se comprometo á tomar por su cuenta los referidos efectos abonando por ellos la cantidad total de... [aquí el importe en letras] pesos.”

(Fecha y firma del licitador.)

El sobre de la proposición tendrá este título:

“Proposición para la adquisición de los efectos procedentes del Colegio de RR. PP. Jesuitas de Santurce, cuya venta ha sido anunciada por acuerdo de la Exema. Diputación provincial.”

Puerto-Rico, 11 de Julio de 1887. — El Vice-presidente, Pablo Ubarri. [3668] 3—1

Escuela profesional de Puerto-Rico.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 154 del Reglamento se anuncia la convocatoria para la admisión de alumnos en la misma, en la inteligencia de que los aspirantes tendrán que sujetarse á las condiciones que marca el citado Reglamento en los artículos que á continuación se copian:

Art. 1º La Escuela profesional de Puerto-Rico, comprenderá las enseñanzas necesarias para las siguientes profesiones:

- Agrimensores.
- Aparejadores.
- Maestros de obras.
- Peritos de comercio.
- Maquinistas de vapor.
- Peritos industriales.

Art. 2º También se crean en el mismo establecimiento los estudios preparatorios para poder ingresar en las distintas enseñanzas de las diversas carreras expresadas en el artículo anterior.

Art. 3º Para ingresar en los estudios preparatorios deberán los aspirantes someterse previamente á examen de las materias de la Instrucción primaria Superior y ser aprobados en ellas.

Art. 135. Para ser admitido como alumno en los estudios preparatorios de la Escuela profesional se requiere:

1º Presentar una solicitud al Director Jefe del Establecimiento en que conste su nombre y apellido, igualmente el de sus padres, el lugar de su naturaleza, la edad y domicilio, con expresión de la carrera á que aspira.

2º Ser aprobado en un examen de las materias de la primera enseñanza Superior.

3º Abonar los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 144. En los primeros quince dias de Setiembre se presentarán los alumnos á matricularse en la Secretaría.

Art. 145. Ninguno podrá matricularse en un curso sin presentar certificación que acredite haber ganado el curso anterior ó haber sufrido el examen de admisión.

Art. 147. La matrícula es de siete pesos cincuenta centavos anuales.

Art. 149. El examen de admisión será requisito indispensable para ingresar en los estudios preparatorios como alumno.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General quedan exceptuados de este requisito los aspirantes que presenten título de Bachiller.

Art. 150. Este examen versará sobre las materias de la Instrucción primaria Superior.

Art. 151. El examen se verificará por asignaturas preguntando los examinadores dos horas por cada ocho alumnos.

Art. 153. Los exámenes de admisión han de verificarse precisamente en la primera quincena de Setiembre; pero las solicitudes comenzarán á admitirse desde 1º de Agosto.

Art. 155. Los aspirantes abonarán por derecho de examen dos pesos cincuenta centavos.

Y lo hago público para conocimiento general; haciendo presente que la Secretaría de la Escuela se hallará abierta, á los fines de este anuncio, todos los dias laborables desde las ocho á las once de la mañana y de una á tres de la tarde.

Puerto-Rico, 7 de Julio de 1887 — El Secretario, Federico Azenjo. — Vº Bº — El Director, Aureliano Jimenez y Sanz. [3623] 9—2

Batallon Infantería de Cádiz número 2.

Debiendo verificarse el día 20 del actual los exámenes de oposición para cubrir una plaza de músico de segunda clase y otra de tercera, que existen en este Batallón, se convoca por el presente á todos los que deseen tomar parte en dichos exámenes y aspiren á cubrir aquellas, cuyo acto tendrá lugar con las debidas formalidades á las nueve de la mañana del indicado dia en el Cuartel que ocupa el Batallón donde se hallará constituido el Tribunal competente.

Entre los opositores que se presenten será preferido para la plaza de segunda clase el que más sobresalga en el Fliscorno ó Cornetin.

Mayagüez, 2 de Julio de 1887. — El Comandante 2º Jefe, Fernando Zegrí. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1.er Jefe, Pareja. [3653] 3—2

DON LEON MUÑOZ GUTIERREZ, Alférez del Batallón Infantería de Cádiz número 2 y Fiscal de la causa seguida de orden Superior contra el educando de la Seccion de Música de este Cuerpo por desercion consumada cometida el veinte y ocho del mes anterior.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Batallon contra quien instruyo dicha causa, cuyo nombre y señas son las siguientes: Pedro Uriza Azurmendi, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Pedro y de Leocadia, soltero, de veinte y seis años de edad, de oficio tapicero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba bastante, aire bueno, con un lobanillo en el pescenejo y de estatura un metro seiscientos treinta milímetros; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL de esta Isla, comparezca en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad á mi disposición, para que responda á los cargos que le resulten en la causa de referencia que contra él instruyo, con apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde con los perjuicios que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á todas las Autoridades Civiles y Militares que practiquen diligencias en busca del procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

Dado en Mayagüez á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Leon Muñoz. [3662]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON MANUEL SUAREZ VALDES, Jefe de 1ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al confiado de presidio Crispiniano Ruiz Arroyo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico, ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, Esteban Calderon. [3671]

DON MANUEL F. ROSSY, Jefe de 1ª Instancia accidental del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al procesado Carpo Córdova, cuyas generales no constan, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicación del presente comparezca en la Real Carcel de esta Ciudad; pues así lo he dispuesto en la causa criminal que se le sigue por estafa.

Dado en Puerto-Rico á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel F. Rossy. — El Escribano, José S. García. [3669]

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Cirilo Rojas, cuyas generales no constan, para que en el término de nueve dias contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á contestar